

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 02, 03, 04, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		195.186.291
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		417.252
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.383.467
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.204.488
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		178.979
09		APORTE FISCAL		190.385.562
	01	Libre		190.385.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		195.186.291
21		GASTOS EN PERSONAL	05	162.978.985
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	20.552.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.759
	07	A Organismos Internacionales		111.759
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		54.571
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		57.188
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.873.486
	04	Mobiliario y Otros		118.567
	06	Equipos Informáticos		3.105.611
	07	Programas Informáticos		7.649.308
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		669.234
	02	Proyectos		669.234
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

181

02 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial.

La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso.

Asimismo, deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al primer trimestre de 2021, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N°2, sin serlo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos

Servicio de Impuestos Internos (01, 02, 03, 04, 07, 08)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 03 A más tardar el 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil y centil, respectivamente.
- 04 Al 31 de enero el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, y el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.
- 05 Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 5.112 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 3.078.631 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 739.655 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 26.645 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 11 |
| - Miles de \$ | 404.172 |
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|-----------|
| - N° de personas | 47 |
| - Miles de \$ | 1.188.202 |
- 06 Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 1.216.795 |
| b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles | |
| - Miles de \$ | 314.725 |
- 07 A más tardar el 30 de septiembre de 2021 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con: 1. El número total de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere. 2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere. 3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere. 4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
- 08 Respecto de los pequeños agricultores que producto del proceso de reavalúo de predios agrícolas, pudiesen perder cobertura de los instrumentos de fomento entregados por INDAP, el proyecto de ley de Reajuste del Sector Público abordará fórmulas de solución para evitar pérdidas de beneficios.